



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Catorce (14) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00563	00
DEMANDANTE	OSCAR ORLANDO CARDONA RIOS						
DEMANDADA	- FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERISTARIO SAN VICENTE DE PAUL						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- ADECUAR de manera integra el acápite de hechos de la demanda limitándose a expresar de manera clasificada los que sean jurídicamente relevantes y sirvan de fundamento a las pretensiones de la demanda. En este sentido se abstendrá de incluir en dicho acápite transcripciones o citas de normas o documentos aportados con la demanda, así como: conceptos, apreciaciones subjetivas, imputaciones, o interpretaciones del profesional del derecho. Todas las cuales son propias del apartado de fundamentos y razones de derecho.
- Se servirá enunciar los hechos que sirven de fundamento a la pretensión de reintegro laboral del demandante a su puesto de trabajo.
- Adecuar el acápite de pretensiones de la demanda, dado que existe una indebida acumulación de pretensiones, puesto que la pretensión de indemnización por despido injusto y la de reintegro se excluyen entre sí.

- Allegar constancia de la remisión del presente proveído y del escrito con que se subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la demandada para efectos de notificación.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido, al abogado CARLOS HUMBERTO RESTREPO GARCÍA portador de la T.P. No. 362.351 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b7cc83fd39ee9bd1f7c741c146c29965f46289321b4a9fbcad8c83c6b65970**
Documento generado en 14/01/2022 07:43:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>